



Página 1 de 17.

Sala de Regidores

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

PRESENTE.

ROBERTO GERARDO ALBARRAN MAGAÑA, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque y Presidente de la Comisión Edilicia de Fomento Artesanal, me permito someter a consideración de este Órgano del Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN EDILICIA**, de la Comisión de Fomento Artesanal como convocante y a la comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, que tiene por objetivo modificar el **Reglamento Municipal para el Desarrollo, Promoción y Fomento Artesanal de San Pedro Tlaquepaque**, en base en lo siguiente:

INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN:

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice **Modificar los artículos 7, 8, 10, 13, 25, 38, 41, 45, 50, 63 y 66 del Reglamento Municipal para el Desarrollo, Promoción y Fomento Artesanal de San Pedro Tlaquepaque**, con la finalidad de mejorar las condiciones del entorno y la competitividad del sector artesanal del Municipio con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

San Pedro Tlaquepaque, cuna alfarera por tradición, se ha destacado a nivel Nacional e Internacional por sus artesanías y maravilloso trabajo realizado por sus artesanos con esmero, calidad y dedicación, cuando pensamos en técnicas milenarias de los artesanos podemos pensar que muchos de ellos ya han fallecido, pero no es así, las manos que

La presente hoja pertenece a la iniciativa que tiene por objeto apruebe y autorice Modificar los artículos 7, 8, 10, 13, 25, 38, 41, 45, 50, 63 y 66 del Reglamento Municipal para el Desarrollo, Promoción y Fomento Artesanal de San Pedro Tlaquepaque, con la finalidad de mejorar las condiciones del entorno y la competitividad del sector artesanal del Municipio

Independencia #10 Centro Histórico

Unidos
por la Ciudad
que Queremos



moldean el arte popular mexicano siguen con esta tradición viva, arte plasmado en materiales como: Alfarería, Cantería, Lapidaria, Cerería, Joyería, Madera, Metalistería, Orfebrería, Papel, Cartón, Talabartería, Marroquería, Tejido, Torcido de fibras vegetales, Textil, Vidrio y Barro.

Saber reconocer este arte es admirar a los artesanos que cuentan con generaciones de experiencias detrás de ellos, que trabajan para poder seguir adelante con la venta de sus esculturas, es por ello que se implementarán medidas necesarias que garanticen el desarrollo del artesano, y por ende es de suma importancia adecuar el reglamento vigente a efecto de mejorar las necesidades de todos y cada uno de los artesanos de este municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Entre los objetivos del Reglamento Municipal para el Desarrollo, Promoción y Fomento Artesanal de San Pedro Tlaquepaque se encuentra el de Preservar, Rescatar, Fomentar, Promover y Mejorar la Actividad Artesanal del Municipio con el propósito de hacerla competitiva, por medio de crear un entorno favorable para los Artesanos para el mejor aprovechamiento de sus capacidades y destrezas, con la intención de alentarlos a seguir produciendo y transmitir sus conocimientos, principalmente a nuevas generaciones.

Derivado de lo anterior se ha identificado la necesidad de modificar aspectos del Reglamento con la finalidad de mejorar el entorno de los artesanos del Municipio, el cual permita que las Artesanías y Técnicas Artesanales empleadas para su producción consideradas patrimonio cultural Municipal, sean salvaguardadas, ya que representan valores, rasgos, creencias, tradiciones y costumbres que dan identidad al Municipio.

Por lo que se propone modificar los artículos **7, 8, 10, 13, 25, 38, 41, 45, 50, 63 y 66** del Reglamento Municipal para el Desarrollo, Promoción y Fomento Artesanal de San Pedro Tlaquepaque haciéndolo de la siguiente manera:

La presente hoja pertenece a la iniciativa que tiene por objeto aprobar y autorizar Modificar los artículos 7, 8, 10, 13, 25, 38, 41, 45, 50, 63 y 66 del Reglamento Municipal para el Desarrollo, Promoción y Fomento Artesanal de San Pedro Tlaquepaque, con la finalidad de mejorar las condiciones del entorno y la competitividad del sector artesanal del Municipio





DICE	SE PROPONE
<p>Artículo 7.-Son atribuciones y obligaciones de la Dirección las siguientes:</p> <p>I.Ejecutar los planes, programas y proyectos aprobados por el Ayuntamiento para el desarrollo del Sector Artesanal y el cumplimiento de los objetivos del presente reglamento;</p> <p>II. Realizar el Censo Artesanal y mantener actualizado el Padrón Artesanal del Municipio;</p> <p>III. Desarrollar Programas de Capacitación, enfocados a satisfacer las necesidades reales del Artesanado, ya sea de manera directa o en coordinación con Dependencias de los tres niveles de Gobierno, Instituciones Educativas u Organismos Públicos o Privados;</p> <p>IV. Brindar apoyo y asesoría al Artesanado del Municipio en áreas técnicas, administrativas, de comercialización, legal y gestión en asuntos propios del sector;</p> <p>V. Fomentar la Organización Artesanal;</p>	<p>Artículo 7.-Son atribuciones y obligaciones de la Dirección las siguientes:</p> <p>I.Ejecutar los planes, programas y proyectos aprobados por el Ayuntamiento para el desarrollo del Sector Artesanal y el cumplimiento de los objetivos del presente reglamento;</p> <p>II. Realizar el Censo Artesanal y mantener actualizado el Padrón Artesanal del Municipio;</p> <p>III. Desarrollar Programas de Capacitación, enfocados a satisfacer las necesidades reales del Artesanado, ya sea de manera directa o en coordinación con Dependencias de los tres niveles de Gobierno, Instituciones Educativas u Organismos Públicos o Privados;</p> <p>IV. Brindar apoyo y asesoría al Artesanado del Municipio en áreas técnicas, administrativas, de comercialización, legal y gestión en asuntos propios del sector;</p> <p>V. Fomentar la Organización Artesanal;</p>

La presente hoja pertenece a la iniciativa que tiene por objeto aprobar y autorizar Modificar los artículos 7, 8, 10, 13, 25, 38, 41, 45, 50, 63 y 66 del Reglamento Municipal para el Desarrollo, Promoción y Fomento Artesanal de San Pedro Tlaquepaque, con la finalidad de mejorar las condiciones del entorno y la competitividad del sector artesanal del Municipio





Gobierno de
TLAQUEPAQUE

VI. Promover única y exclusivamente la participación del Artesanado del Municipio registrado en el Padrón, en eventos de comercialización, ferias, exposiciones y muestras a nivel Municipal, Estatal, Nacional e Internacional;

VII. Seleccionar al Artesanado inscrito en el Padrón Artesanal, que participará con apoyo Municipal, en los eventos mencionados en el punto anterior, la selección se realizará de conformidad a lo establecido en este reglamento, considerando para ello el número de espacios disponibles, las técnicas, tipo de evento y requerimientos del organizador, previo acuerdo con el Titular de la Presidencia Municipal y Tesorería, sujetándose a la disponibilidad presupuestaria;

VIII. Mantener una continua comunicación con el Sector Artesanal del Municipio registrados en el Padrón para informarles de manera oportuna sobre las convocatorias, apoyos, lineamientos y reglamentos internos de participación, tanto a nivel Federal, Estatal, Municipal o privado, así como, la constante retroalimentación con el gremio para garantizar su participación activa en la elaboración de los instrumentos mencionados en el Artículo anterior;

VI. Promover única y exclusivamente la participación del Artesanado del Municipio registrado en el Padrón, en eventos de comercialización, ferias, exposiciones y muestras a nivel Municipal, Estatal, Nacional e Internacional;

VII. Seleccionar al Artesanado inscrito en el Padrón Artesanal, que participará con apoyo Municipal, en los eventos mencionados en el punto anterior, la selección se realizará de conformidad a lo establecido en este reglamento, considerando para ello el número de espacios disponibles, las técnicas, tipo de evento y requerimientos del organizador, previo acuerdo con el Titular de la Presidencia Municipal y Tesorería, sujetándose a la disponibilidad presupuestaria;

VIII. Mantener una continua comunicación con el Sector Artesanal del Municipio registrados en el Padrón para informarles de manera oportuna sobre las convocatorias, apoyos, lineamientos y reglamentos internos de participación, tanto a nivel Federal, Estatal, Municipal o privado, así como, la constante retroalimentación con el gremio para garantizar su participación activa en la elaboración de los instrumentos mencionados en el Artículo anterior;





Gobierno de
TLAQUEPAQUE

Para lo cual la Dirección realizará de manera mensual una reunión presencial con el sector Artesanal en las instalaciones de la Casa.

La Dirección deberá garantizar la máxima difusión y publicidad de las Convocatorias para participar en eventos, ferias y exposiciones, así como, para otorgar cualquier tipo de apoyo e incentivo al Sector Artesanal, pudiendo ser publicadas en medios electrónicos y/o plataformas digitales, como redes sociales y/o correo electrónico, informando vía telefónica al número de teléfono registrado por el Artesanado, además de hacerlo por medios impresos que se colocaran en lugares visibles cuando menos en la Presidencia Municipal, Sala de Regidores, la Casa y la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad. Debiendo hacerse por lo menos en dos de los medios antes señalados, con la finalidad de evitar la discriminación y exclusión del Artesanado por sus condiciones particulares.

X. Promover y coadyuvar con Instituciones de Educación Superior en Investigaciones y Proyectos para apoyar el desarrollo de un Sector Artesanal Sustentable;

XI. Coordinarse, en conjunto con la Dirección General de Políticas

Para lo cual la Dirección realizará de manera mensual una reunión presencial con el sector Artesanal en las instalaciones de la **Casa de la Artesanía**.

La Dirección deberá garantizar la máxima difusión y publicidad de las Convocatorias para participar en eventos, ferias y exposiciones, así como, para otorgar cualquier tipo de apoyo e incentivo al Sector Artesanal, pudiendo ser publicadas en medios electrónicos y/o plataformas digitales, como redes sociales y/o correo electrónico, informando vía telefónica al número de teléfono registrado por el Artesanado, además de hacerlo por medios impresos que se colocaran en lugares visibles cuando menos en la Presidencia Municipal, Sala de Regidores, la **Casa de la Artesanía** y la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad. Debiendo hacerse por lo menos en dos de los medios antes señalados, con la finalidad de evitar la discriminación y exclusión del Artesanado por sus condiciones particulares.

X. Promover y coadyuvar con Instituciones de Educación Superior en Investigaciones y Proyectos para apoyar el desarrollo de un Sector Artesanal Sustentable;

La presente hoja pertenece a la iniciativa que tiene por objeto aprobar y autorizar Modificar los artículos 7, 8, 10, 13, 25, 38, 41, 45, 50, 63 y 66 del Reglamento Municipal para el Desarrollo, Promoción y Fomento Artesanal de San Pedro Tlaquepaque, con la finalidad de mejorar las condiciones del entorno y la competitividad del sector artesanal del Municipio

© Independencia #10 Centro Histórico

Unidos
por la Ciudad
que Queremos





Gobierno de
TLAQUEPAQUE

<p>Públicas, con las Direcciones de Educación, Turismo, Cultura y demás áreas involucradas del Municipio, para la creación y ejecución de programas y proyectos que abonen al Fomento Artesanal;</p>	<p>XI. Coordinarse, en conjunto con la Dirección General de Políticas Públicas, con las Direcciones de Educación, Turismo, Cultura y demás áreas involucradas del Municipio, para la creación y ejecución de programas y proyectos que abonen al Fomento Artesanal;</p>
<p>XII. Implementar mecanismos de comunicación y vinculación con las Dependencias Nacionales y Estatales encargadas del Desarrollo, Promoción y Fomento Artesanal, con la finalidad de mantener informado al Artesanado sobre las actividades y apoyos que brindan. De igual manera promover ante ellas las Artesanías que se producen en el Municipio;</p>	<p>XII. Implementar mecanismos de comunicación y vinculación con las Dependencias Nacionales y Estatales encargadas del Desarrollo, Promoción y Fomento Artesanal, con la finalidad de mantener informado al Artesanado sobre las actividades y apoyos que brindan. De igual manera promover ante ellas las Artesanías que se producen en el Municipio;</p>
<p>XIII. Organizar y dirigir la Casa;</p>	<p>XIII. Organizar y dirigir la Casa de la Artesanía;</p>
<p>XIV. Apoyar en la comercialización directa de las Artesanías elaboradas por el Artesanado registrado en el Padrón, tanto en su venta directa en la Casa como por medio de la difusión y publicidad en las Redes Sociales de la Dirección.</p>	<p>XIV. Apoyar en la comercialización directa de las Artesanías elaboradas por el Artesanado registrado en el Padrón, tanto en su venta directa en la Casa de la Artesanía como por medio de la difusión y publicidad en las Redes Sociales de la Dirección.</p>
<p>XV. Integrar y participar en el Consejo;</p>	<p>XV. Integrar y participar en el Consejo;</p>
<p>XVI. Elaborar su proyecto de presupuesto de egresos, para que a través de la Coordinación General sea presentado a la Tesorería Municipal;</p>	<p>XVI. Elaborar su proyecto de presupuesto de egresos, para que a través de la Coordinación General sea presentado a la</p>
<p>XVII. Llevar a cabo las acciones</p>	

La presente hoja pertenece a la iniciativa que tiene por objeto aprobar y autorizar Modificar los artículos 7, 8, 10, 13, 25, 38, 41, 45, 50, 63 y 66 del Reglamento Municipal para el Desarrollo, Promoción y Fomento Artesanal de San Pedro Tlaquepaque, con la finalidad de mejorar las condiciones del entorno y la competitividad del sector artesanal del Municipio





Gobierno de
TLAQUEPAQUE

necesarias para la eficiente utilización de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección conforme a los Reglamentos y medidas administrativas aplicables;

XVIII. Informar de manera trimestral al titular de la Presidencia Municipal, a la Presidencia de la Comisión, a la Dirección General de Políticas Públicas y a la Coordinación General, sobre el desempeño de sus actividades, los resultados obtenidos e información relevante en la materia;

XIX. Promover talleres y cursos de capacitación enfocados a artesanas y artesanos personas adultas mayores.

XX. Estudiar y analizar las necesidades y problemáticas que enfrenta el Sector Artesanal, así como proponer alternativas que alienten su crecimiento y consoliden su rentabilidad a favor del desarrollo integral del Artesanado en el Municipio;

XXI. Proporcionar la Información Pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos, proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad de Transparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la

Tesorería Municipal;

XVII. Llevar a cabo las acciones necesarias para la eficiente utilización de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección conforme a los Reglamentos y medidas administrativas aplicables;

XVIII. Informar de manera trimestral al titular de la Presidencia Municipal, a la Presidencia de la Comisión, a la Dirección General de Políticas Públicas y a la Coordinación General, sobre el desempeño de sus actividades, los resultados obtenidos e información relevante en la materia;

XIX. Promover talleres y cursos de capacitación enfocados a artesanas y artesanos personas adultas mayores.

XX. Estudiar y analizar las necesidades y problemáticas que enfrenta el Sector Artesanal, así como proponer alternativas que alienten su crecimiento y consoliden su rentabilidad a favor del desarrollo integral del Artesanado en el Municipio;

XXI. Proporcionar la Información Pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos, proporcionar las respuestas a las solicitudes de





<p>materia; y</p> <p>XXII. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables.</p> <p>Las funciones, acciones y actividades para llevar a cabo lo señalado en el presente Artículo se encuentran definidas en los Manuales de Organización, Procedimientos y Operación de la Dirección.</p>	<p>información, a la Unidad de Transparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la materia; y</p> <p>XXII. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables.</p> <p>XXIII. Amonestar, suspender o inhabilitar según sea el caso a los artesanos inscritos en el Padrón de Artesanos que incumplan lo establecido en este reglamento, respetando el derecho de audiencia y defensa.</p> <p>Las funciones, acciones y actividades para llevar a cabo lo señalado en el presente Artículo se encuentran definidas en los Manuales de Organización, Procedimientos y Operación de la Dirección.</p>
<p>Artículo 8.-La Casa es el inmueble Propiedad Municipal administrado por la Dirección, cuya finalidad es brindar al Artesanado del Municipio, un espacio de exhibición, venta, proyección y vínculo con posibles mayoristas, siempre y cuando se encuentren registrados en el Padrón y no cuente con los recursos necesarios para tener un lugar propio de venta al público.</p> <p>En las Salas de Exposición de la Casa se les dará lugar preferencial a las Artesanías derivadas de las Ramas de Producción Artesanal</p>	<p>Artículo 8.-La Casa de la Artesanía es el inmueble Propiedad Municipal administrado por la Dirección, cuya finalidad es brindar al Artesanado del Municipio, un espacio de exhibición, venta, proyección y vínculo con posibles mayoristas, siempre y cuando se encuentren registrados en el Padrón y no cuente con los recursos necesarios para tener un lugar propio de venta al público.</p> <p>En las salas de exposición de la Casa de la Artesanía únicamente podrán exhibir artesanías y</p>

La presente hoja pertenece a la iniciativa que tiene por objeto aprobar y autorizar Modificar los artículos 7, 8, 10, 13, 25, 38, 41, 45, 50, 63 y 66 del Reglamento Municipal para el Desarrollo, Promoción y Fomento Artesanal de San Pedro Tlaquepaque, con la finalidad de mejorar las condiciones del entorno y la competitividad del sector artesanal del Municipio





<p>mencionadas en el artículo 38 de este Reglamento.</p> <p>En las instalaciones de la Casa se permitirán exposiciones de Artesanas y Artesanos de otros Municipios, Estados o Países, siempre y cuando exista convenio para ello en el cual se establezca de manera clara su temporalidad.</p> <p>Dentro de la Casa también se podrán llevar a cabo cursos y talleres de capacitación, así como reuniones informativas.</p> <p>A su vez, la Casa será un atractivo turístico del Municipio, con el objeto de que los visitantes locales, nacionales y extranjeros conozcan la riqueza Artesanal del mismo, para lo cual se realizarán trabajos coordinados con la Dirección de Turismo.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia se permitirán eventos de tipo social dentro de las instalaciones.</p>	<p>artesanos registrados dentro del padrón artesanal y las técnicas derivadas de las ramas de producción artesanal mencionadas en el artículo 38 de este Reglamento.</p> <p>Dentro de la Casa de la Artesanía también se podrán llevar a cabo cursos y talleres de capacitación, así como reuniones informativas.</p> <p>A su vez, la Casa de la Artesanía será un atractivo turístico del Municipio, con el objeto de que los visitantes locales, nacionales y extranjeros conozcan la riqueza Artesanal del mismo, para lo cual se realizarán trabajos coordinados con la Dirección de Turismo.</p>
<p>Artículo 10.-El Artesanado con el apoyo para la exhibición y venta de sus Artesanías en la Casa, se compromete a cambiar la mercancía que tenga un año en exhibición y no se haya vendido, esto por mercancía nueva y diferente, en caso de negarse a hacerlo se le retirará el apoyo y se brindará el espacio a otra Artesana o Artesano interesado.</p>	<p>Artículo 10.-El artesanado con el apoyo para la exhibición y venta de sus artesanías en la Casa de la Artesanía, se compromete a cambiar la mercancía que tenga seis meses en exhibición y no se haya vendido esto por mercancía nueva y diferente en caso de negarse se le retirará el apoyo y se le brindará el espacio a otra artesana o artesano interesado.</p>
<p>Artículo 13.-El Artesanado del Municipio tienen la obligación de:</p>	<p>Artículo 13.-El Artesanado del Municipio tienen la obligación de:</p>





Gobierno de
TLAQUEPAQUE

<p>I. Informar a la Dirección sobre las modificaciones que pudieran existir en la información de su registro;</p> <p>II. Acatar las reglas, obligaciones y compromisos, señalados en las convocatorias, formatos de registro y Reglamentos, en caso de incumplimiento les será aplicado el procedimiento sancionador señalado en el presente Reglamento; y</p> <p>III. Contar con la Licencia Municipal para la operación de sus Talleres Artesanales.</p>	<p>I. Informar a la Dirección sobre las modificaciones que pudieran existir en la información de su registro;</p> <p>II. Acatar las reglas, obligaciones y compromisos, señalados en las convocatorias, formatos de registro y Reglamentos firmados por el o la artesana, en caso de incumplimiento les será aplicado el procedimiento sancionador señalado en el presente Reglamento; y</p> <p>III. Contar con la Licencia Municipal para la operación de sus Talleres Artesanales.</p>
<p>Artículo 25.-La Dirección deberá tener y mantener actualizado un Padrón artesanal del Municipio, tanto de personas físicas como jurídicas; el registro en el Padrón será gratuito y sus datos serán públicos, garantizando la protección de datos personales; la actualización de datos del artesanado, por parte de la Dirección se realizara cada año, durante los meses de enero a marzo. Si durante el transcurso del año surge algún cambio o modificación en los datos del Registro del artesanado deberán notificarlo de manera inmediata a la Dirección.</p> <p>El artesanado registrado en el Padrón, podrán gozar y acceder de manera preferencial a los apoyos y beneficios otorgados por el</p>	<p>Artículo 25.-La Dirección deberá tener y mantener actualizado un Padrón artesanal del Municipio, tanto de personas físicas como jurídicas; el registro en el Padrón será gratuito y sus datos serán públicos, garantizando la protección de datos personales; la actualización de datos del artesanado, por parte de la Dirección se realizara cada año, durante los meses de enero a marzo. Si durante el transcurso del año surge algún cambio o modificación en los datos del Registro del artesanado deberán notificarlo de manera inmediata a la Dirección.</p> <p>El artesanado registrado en el Padrón, podrán gozar y acceder de manera preferencial a los apoyos y beneficios otorgados por el</p>





Gobierno de
TLAQUEPAQUE

<p>Gobierno Municipal a través de la Dirección.</p> <p>Para poder ingresar al Padrón, el artesanado deberá comprobar que son productores con pleno dominio de todo el proceso de producción de sus artesanías, que sus productos son elaborados en el Municipio, presentar la solicitud, documentos y cumplir con el procedimiento de registro requeridos en este Ordenamiento.</p>	<p>Gobierno Municipal a través de la Dirección.</p> <p>Para poder ingresar al Padrón, el artesanado deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Comprobar su residencia mínima de un año en el Municipio de Tlaquepaque. II. Ser productor con pleno dominio de todo el proceso de producción de sus artesanías III. Sus productos deben ser elaborados en el Municipio de Tlaquepaque IV. Llenar solicitud, presentar documentos y cumplir con el procedimiento de registro requeridos en este Ordenamiento.
<p>Artículo 38.-Para el cumplimiento del objeto de este Reglamento, se consideran como Ramas de la Producción Artesanal las establecidas por el FONART, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Alfarería y Cerámica; II. Arte Indígena; III. Cantera y Lapidaria; IV. Cerería; V. Concha y Caracol; VI. Hueso y Cuerno; VII. Joyería; VIII. Madera; IX. Maque y Laca; X. Metalistería; XI. Orfebrería; 	<p>Artículo 38.-Para el cumplimiento del objeto de este Reglamento, se consideran como ramas de la Producción Artesanal las establecidas por FONART y que son elaboradas en el Municipio, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Alfarería; II. Cantera y lapidaria; III. Cerería; IV. Joyería; V. Madera; VI. Metalistería; VII. Orfebrería; VIII. Papel y cartón; IX. Talabartería y





Gobierno de
TLAQUEPAQUE

<p>XII. Papel y Cartón; XIII. Talabartería y Marroquinería; XIV. Tejido y Torcido de Fibras Vegetales; XV. Textil; XVI. Vidrio.</p> <p>Quando, para la aplicación del presente Reglamento, exista duda si el producto es considerado Artesanía, Manualidad o Híbrido se aplicará la Matriz de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad (Matriz DAM), emitido por FONART como herramienta para la toma de decisiones en estas disyuntivas.</p>	<p>marroquinería; X. Tejido y torcido de fibras vegetales; XI. Textil; XII. Vidrio.</p> <p>Quando, para la aplicación del presente Reglamento, exista duda si el producto es considerado Artesanía, Manualidad o Híbrido se aplicará la Matriz de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad (Matriz DAM), emitido por FONART como herramienta para la toma de decisiones en estas disyuntivas.</p>
<p>Artículo 41.-La Dirección, impulsará las siguientes acciones que potencialicen el proceso de comercialización de las Artesanías del Municipio:</p> <p>I. Entregar el documento correspondiente que de la acreditación como Artesana o Artesano del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;</p> <p>II. Posicionar en los diferentes mercados locales o extranjeros, los Productos Artesanales del Municipio con precios que hagan rentable el desarrollo de la actividad;</p> <p>III. Promover Acuerdos Interinstitucionales que faciliten el intercambio de servicios e infraestructura de apoyo para exhibiciones Nacionales e Internacionales;</p> <p>IV. Elaborar y difundir material</p>	<p>Artículo 41.-La Dirección, impulsará las siguientes acciones que potencialicen el proceso de comercialización de las Artesanías del Municipio:</p> <p>I. Entregar carta y/o credencial correspondiente que acredite como Artesana o Artesano del municipio de San Pedro Tlaquepaque;</p> <p>II. Posicionar en los diferentes mercados locales o extranjeros, los Productos Artesanales del Municipio con precios que hagan rentable el desarrollo de la actividad;</p> <p>III. Promover Acuerdos Interinstitucionales que faciliten el intercambio de servicios e infraestructura de apoyo para exhibiciones Nacionales e Internacionales;</p> <p>IV. Elaborar y difundir material</p>

La presente hoja pertenece a la iniciativa que tiene por objeto aprobar y autorizar Modificar los artículos 7, 8, 10, 13, 25, 38, 41, 45, 50, 63 y 66 del Reglamento Municipal para el Desarrollo, Promoción y Fomento Artesanal de San Pedro Tlaquepaque, con la finalidad de mejorar las condiciones del entorno y la competitividad del sector artesanal del Municipio

Independencia #10 Centro Histórico

Unidos
por la Ciudad
que Queremos





Gobierno de
TLAQUEPAQUE

<p>publicitario sobre la Actividad Artesanal en San Pedro Tlaquepaque. V. Organizar y promover exposiciones, ferias y muestras sobre Productos Artesanales, además de otorgar un reconocimiento por su valiosa participación.</p>	<p>publicitario sobre la Actividad Artesanal en San Pedro Tlaquepaque. V. Organizar y promover exposiciones, ferias y muestras sobre Productos Artesanales, además de otorgar un reconocimiento por su valiosa participación.</p>
<p>Artículo 45.-La Dirección organizará ferias y exposiciones Artesanales dentro del Municipio, en las cuales única y exclusivamente podrá participar el Artesanado productor, registrado en el Padrón Artesanal. En dichas ferias y exposiciones podrán participar, a consideración de la Dirección, el Artesanado de otras localidades sin que los espacios asignados a estos superen el 10% del total de espacios disponibles.</p> <p>La Dirección deberá gestionar desde inicio de cada año, ante las Dependencias correspondientes, los espacios físicos en las fechas programadas para la realización de ferias y exposiciones.</p> <p>Una vez al año, con el objeto de fomentar y preservar las técnicas Artesanales tradicionales de nuestro Municipio, la Dirección organizará una feria dirigida únicamente al Artesanado productor de barro, cerámica y vidrio.</p>	<p>Artículo 45.- La Dirección organizará ferias y exposiciones Artesanales dentro del Municipio, en las cuales podrá participar el Artesanado productor registrado en el Padrón Artesanal. En dichas ferias y exposiciones podrán participar, a consideración de la Dirección, artesanos de otras localidades.</p> <p>La Dirección deberá gestionar desde inicio de cada año, ante las Dependencias correspondientes, los espacios físicos en las fechas programadas para la realización de ferias y exposiciones.</p> <p>Una vez al año, con el objeto de fomentar y preservar las técnicas Artesanales tradicionales de nuestro Municipio, la Dirección organizará una feria dirigida únicamente al Artesanado productor de barro, cerámica y vidrio.</p>
<p>Artículo 50.-El Artesanado que participará en las ferias y exposiciones organizadas por la</p>	<p>Artículo 50.-El Artesanado que participará en las ferias y exposiciones organizadas por la</p>

La presente hoja pertenece a la iniciativa que tiene por objeto aprobar y autorizar Modificar los artículos 7, 8, 10, 13, 25, 38, 41, 45, 50, 63 y 66 del Reglamento Municipal para el Desarrollo, Promoción y Fomento Artesanal de San Pedro Tlaquepaque, con la finalidad de mejorar las condiciones del entorno y la competitividad del sector artesanal del Municipio





Dirección deberán:	Dirección deberán:
<p>I. Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección para informar sobre la logística y aspectos relevantes del evento, en el horario y fecha que se le señale.</p> <p>II. Comprometerse a estar presente durante todos los días del evento y en los horarios establecidos.</p> <p>III. Montar y desmontar los puestos en los días y horarios establecidos para tal fin.</p> <p>IV. Exhibir durante el evento las Artesanías registradas, en el espacio asignado y en los horarios establecidos.</p> <p>V. Cuidar la presentación y limpieza del espacio asignado, así como de su producto y del mobiliario asignado por la Dirección.</p> <p>VI. Guardar en todo momento el orden y compostura, evitando el uso de palabras altisonantes, riñas o conflicto de cualquier índole con los Compañeros del Gremio, Asistentes al evento y Servidores Públicos.</p> <p>VII. Evitar en todo momento el consumo de estupefacientes, bebidas alcohólicas y cigarros en los puestos, así como presentarse en estado de ebriedad.</p> <p>VIII. Atender de manera respetuosa y responsable su puesto, de preferencia deberá ser atendido por una persona mayor de edad que pueda tomar decisiones.</p> <p>IX. Atender las normas de</p>	<p>I. Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección para informar sobre la logística y aspectos relevantes del evento, en el horario y fecha que se le señale.</p> <p>II. Comprometerse a estar presente el o la titular durante todos los días del evento y en los horarios establecidos.</p> <p>III. Montar y desmontar los puestos en los días y horarios establecidos para tal fin.</p> <p>IV. Exhibir durante el evento las Artesanías registradas, en el espacio asignado y en los horarios establecidos.</p> <p>V. Cuidar la presentación y limpieza del espacio asignado, así como de su producto y del mobiliario asignado por la Dirección.</p> <p>VI. Guardar en todo momento el orden y compostura, evitando el uso de palabras altisonantes, riñas o conflicto de cualquier índole con los Compañeros del Gremio, Asistentes al evento y Servidores Públicos.</p> <p>VII. Evitar en todo momento el consumo de estupefacientes, bebidas alcohólicas y cigarros en los puestos, así como presentarse en estado de ebriedad.</p> <p>VIII. Atender de manera respetuosa y responsable su puesto, de preferencia deberá ser atendido por una persona mayor de edad que pueda tomar decisiones.</p>





Gobierno de
TLAQUEPAQUE

<p>Seguridad y Protección Civil emitidas por la autoridad competente.</p> <p>X. Presentar a la Dirección, al finalizar el evento, el reporte de ventas correspondientes.</p> <p>El no cumplimiento de las disposiciones señaladas en las fracciones II al IX del presente Artículo o demás situaciones que considere la Dirección, hará acreedor al Artesanado, por parte de la Dirección, de un apercibimiento verbal por su falta, solicitándole la corrección de la misma, señalándole que de reincidir o cometer alguna otra falta será retirado de manera inmediata del lugar y se le iniciara el proceso sancionador establecido en este Reglamento.</p>	<p>IX. Atender las normas de Seguridad y Protección Civil emitidas por la autoridad competente.</p> <p>X. Presentar a la Dirección, al finalizar el evento, el reporte de ventas correspondientes.</p> <p>El no cumplimiento de las disposiciones señaladas en las fracciones II al IX del presente Artículo o demás situaciones que considere la Dirección, hará acreedor al Artesanado, por parte de la Dirección, de un amonestación por escrito por su falta, solicitándole la corrección de la misma, señalándole que de reincidir o cometer alguna otra falta será retirado de manera inmediata del lugar y se le iniciara el proceso sancionador establecido en este Reglamento.</p>
<p>Artículo 63.- Las sanciones que se aplicarán al Artesanado por la violación a las disposiciones señaladas en el Artículo 50 de este Reglamento, consistirán en:</p> <p>I. Apercibimiento verbal.</p> <p>II. Amonestación por escrito.</p> <p>III. Suspensión por 6 meses de su registro del Padrón Artesanal.</p> <p>IV. Retiro definitivo su registro del Padrón Artesanal.</p>	<p>Artículo 63.- Las sanciones que se aplicarán al Artesanado por la violación a las disposiciones señaladas en el Artículo 50 de este Reglamento, consistirán en:</p> <p>I. Amonestación por escrito.</p> <p>II. Suspensión por 6 meses de su registro del Padrón artesanal.</p> <p>III. Retiro definitivo su registro del Padrón Artesanal.</p>
<p>Artículo 66.-El retiro definitivo del Artesanado del Padrón, procederá una vez que el infractor haya cometido dos faltas al presente Reglamento y se haya seguido el</p>	<p>Artículo 66.- El retiro definitivo del Artesanado del Padrón, procederá en los siguientes casos;</p>

La presente hoja pertenece a la iniciativa que tiene por objeto aprobar y autorizar Modificar los artículos 7, 8, 10, 13, 25, 38, 41, 45, 50, 63 y 64 del Reglamento Municipal para el Desarrollo, Promoción y Fomento Artesanal de San Pedro Tlaquepaque, con la finalidad de mejorar las condiciones del entorno y la competitividad del sector artesanal del Municipio





Gobierno de
TLAQUEPAQUE

procedimiento establecido en Artículos anteriores, la sanción será impuesta por la Coordinación a solicitud por escrito de la Dirección en la cual deberá anexar explicación detallada de las faltas cometidas, el procedimiento de sanción previo y copia del expediente de la o el Artesano infractor. La notificación de la sanción se hará saber por escrito a la o el Artesano sancionado.

I. Una vez que el infractor haya cometido dos faltas al presente Reglamento y se haya seguido el procedimiento establecido en Artículos anteriores.

II. En caso de cometer una falta grave, entendiéndose por falta grave;

- a. Presentarse intoxicado o en estado de ebriedad;**
- b. Agredir física o verbalmente a cualquier ciudadano u autoridad;**
- c. Vender artesanía que no haya registrado.**

CONSIDERACIONES:

El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La presente hoja pertenece a la iniciativa que tiene por objeto aprobar y autorizar Modificar los artículos 7, 8, 10, 13, 25, 38, 41, 45, 50, 63 y 64 del Reglamento Municipal para el Desarrollo, Promoción y Fomento Artesanal de San Pedro Tlaquepaque, con la finalidad de mejorar las condiciones del entorno y la competitividad del sector artesanal del Municipio

Independencia #10 Centro Histórico

Unidos
por la Ciudad
que Queremos





Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Sindico y el numero de Regidores de materia relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada Municipio.

Lo anterior de conformidad con los artículos, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 49 y 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 35, 36 fracción II, 142 y 145 fracción I del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza turnar a la Comisión Edilicia de Fomento Artesanal como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, **la modificación de los artículos 7, 8, 10, 13, 25, 38, 41, 45, 50, 63 y 66 del Reglamento Municipal para el Desarrollo, Promoción y Fomento Artesanal de San Pedro Tlaquepaque, para mejorar las condiciones**

La presente hoja pertenece a la iniciativa que tiene por objeto apruebe y autorice Modificar los artículos 7, 8, 10, 13, 25, 38, 41, 45, 50, 63 y 66 del Reglamento Municipal para el Desarrollo, Promoción y Fomento Artesanal de San Pedro Tlaquepaque, con la finalidad de mejorar las condiciones del entorno y la competitividad del sector artesanal del Municipio



del entorno y la competitividad del sector artesanal en el Municipio.

Notifíquese a la Presidencia Municipal, Sindicatura, a la Contraloría Ciudadana, a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección del Centro Histórico, a la Dirección de Turismo, a la Dirección de Fomento Artesanal.



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

ATENTAMENTE.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. a la fecha de su presentación

ROBERTO GERARDO ALBARRÁN MAGAÑA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE FOMENTO ARTESANAL.

